



ALCALDÍA DE PANAMÁ
GOBIERNO MUNICIPAL

DECRETO No. 1625
(De 4 de agosto de 2011)

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 5 de 8 de 2011
La Secretaria General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

"Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá, modifica el Decreto No. 1395 de 19 de julio de 2010, que dicta medidas relacionadas con edificios y casas en ruina o abandonadas y solares o lotes baldíos"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En el uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Acuerdos y Decretos que dicte el Consejo Municipal de Panamá, así como velar por el mantenimiento del ornato.

Que a través del Decreto No. 1395 de 19 de julio de 2010, "Por la cual el Alcalde del Distrito de Panamá, dicta medidas relacionadas con edificios y casas en ruina o abandonadas y solares o los lotes baldíos"; se reguló de manera integral esta materia, actualizándola y compilándola en un solo Decreto Alcaldicio que rija para el Distrito de Panamá.

Que en beneficio de la ciudad de Panamá, y de sus ciudadanos, se quiere evitar que la obligatoriedad de cercar en debida forma los edificios y casas en ruina o abandonadas; y solares o lotes baldíos; devenga en un problema de contaminación visual por la colocación de publicidad; así como para poder evitar que estos elementos publicitarios se conviertan en modos de ocultar las infracciones al referido Decreto No. 1395, al tiempo de convertir estos inmuebles en refugio de malhechores.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el Alcalde del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto No. 1395 de 19 de julio de 2010, para que el mismo quede de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Todos los propietarios o dueños edificios o casas en ruina o abandonadas, solares o lotes baldíos, o cualquier otro tipo de inmuebles deberán pintarlas, construir los respectivos drenajes para eliminar las aguas estancadas y cercar el perímetro de las mismas a efecto de no permitir el ingreso de orates, indigentes, malhechores o demás sujetos del mal vivir.

Se prohíbe que en las cercas instaladas en el perímetro de los edificios o casas en ruina o abandonadas, solares o lotes baldíos, sean construidos con materiales constructivos que obstaculicen la vista al interior de dichos inmuebles, así como se prohíbe la instalación en dichas cercas de cualquier tipo de publicidad exterior."

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

BOSCO RICARDO VALLARINO C.
Alcalde del Distrito de Panamá

ELIADES SERRANO
Secretario General

